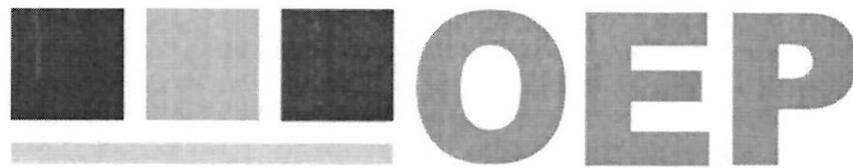


**INF. FIS. UTF N° 111/2022**



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA  
GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL “PATRIA  
REVOLUCIÓN Y PROGRESO” TARIJA  
(PRP)**

La Paz, 24 de marzo de 2022



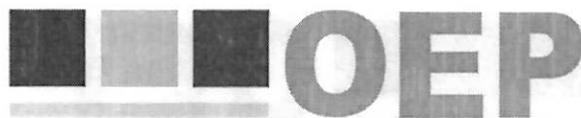


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## **INDICE**

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>Pág.</b>
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
<b>3.1.</b>	<b>FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....</b>	<b>3</b>
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” – PRP.....	4
<b>3.2.</b>	<b>OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....</b>	<b>4</b>
<b>A.</b>	<b>PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....</b>	<b>4</b>
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” – PRP.....	7
<b>B.</b>	<b>INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....</b>	<b>7</b>
	CAJA MONEDA NACIONAL.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” – PRP.....	8
<b>IV.</b>	<b>INFORME LEGAL.....</b>	<b>8</b>
<b>V.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>9</b>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 111/2022

## **I N F O R M E**

**A** : Lic. Nancy Gutierrez Salas  
**PRESIDENTE a.i.**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**VÍA** : Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF.** : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "PATRIA REVOLUCIÓN Y PROGRESO" (PRP) TARIJA**

**FECHA:** La Paz, 24 de marzo de 2022

---

### **I. ANTECEDENTES**

#### **Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 012/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal "Patria Revolución y Progreso" (PRP) Tarija, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 334/2021 de 30 de noviembre de 2021.

## **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar**

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 21 de diciembre de 2021 notificó a Cilo Caucota Ibañez, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 334/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 18 de enero del año en curso, no obstante el retraso de once días, fueron aceptados para su evaluación.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la presentación de documentación de descargo**

Mediante nota sin numero de 17 de enero de 2022, Wilman Peña Miranda, Representante de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 21 de enero de 2022 la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 334/2021 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2020, que fue remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 02 de febrero de 2022.

El descargo consta de un (1) legajo de documentos con notas de aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 334/2021 y documentación de respaldo (fojas 4).

## **III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS**

De la lectura al contenido de la nota de 31 de marzo de 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, se establece que el Estado de Resultados se encuentra compuesto de la siguiente manera:

N°	Cuenta	Saldo Bs.	Total Bs.
<b>I.</b>	<b>INGRESOS</b>		
	Ingresos propios		112.300,00
<b>II.</b>	<b>EGRESOS</b>		
	Alquiler de Edificios	0,00	0,00
	<b>UTILIDAD NETA EN OPERACIONES</b>		<b>112.300,00</b>
<b>III.</b>	<b>(+) OTROS INGRESOS</b>		
	Ajuste de ingresos	109,00	
<b>IV.</b>	<b>(-) OTROS EGRESOS</b>		
	Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	445,00	-336,00
	<b>Utilidad Neta de la Gestión</b>		<b>111.964,00</b>

Del análisis a las partidas presupuestarias que lo componen y la documentación de respaldo que justifica los saldos expuestos, se establece la siguiente observación:

### 3.1. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 334/2021, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó ninguna aclaración al respecto.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 65° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

*“...Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento...”*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si la organización política cumplió con elaborar el Clasificador presupuestario que permite el registro de las operaciones presupuestarias realizadas en la gestión, de ser así deberían remitir el citado documento y la Resolución que lo aprueba, en caso de que no se haya elaborado deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

## **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” - PRP**

Con nota sin número de 17 de enero de 2022 la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 334/2021, realizando la siguiente aclaración:

*“...dejamos en constancia que tal cual lo establece el Informe preliminar de fiscalización INF.FIS.UTF. N° 334/2021 a los Estados Financieros de nuestra agrupación ciudadana, no contamos con un Clasificador presupuestario para el uso en la parte contable debido al reducido movimiento de partidas que se maneja por la naturaleza del movimiento financiero de nuestra Organización Política, sin embargo nos comprometemos en la presente gestión 2022 efectuar nuestros Estados Financieros en base a un Clasificador Presupuestario debidamente aprobado por la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso...”.*

Considerando el compromiso de las autoridades de la organización política de presentar en la gestión 2022 los Estados Financieros en base a un clasificador debidamente aprobado, se **levanta** la observación expuesta en el numeral **2.1**; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación.

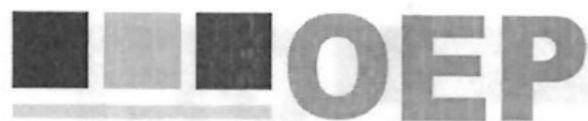
### **3.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

#### **A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO**

En el numeral **2.2.** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 334/2021, se estableció que la organización política elaboró el Detalle de Actividades a ser ejecutadas donde se menciona las siguientes actividades:

- Reuniones análisis de la problemática actual.
- Apertura de oficinas.
- Difusión comunicados radiales para reuniones.
- Inscripción de nuevos militantes.
- Reuniones de coordinación y estructuras comunales.
- Participaciones en reuniones de coordinación política a nivel departamental y nacional.
- Establecimiento de conexiones políticas y/o alianzas.
- Capacitación política en educación ciudadana en las diferentes comunidades.

Asimismo, se estableció como Presupuesto Anual a ejecutarse el siguiente:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

N°	Actividad/Operación	Cantidad	Costo Unitario	Importe Total
1	Pago de refrigerio para reuniones en las comunidades	8	800,00	6.400,00
2	Pago de comunidades para capacitación para citar a reuniones en las comunidades	15	30,00	450,00
3	Elaboración de 3000 volantes informativos	3000	1,60	4.800,00
4	Elaboración de 3000 carnet de militantes	3000	0,80	2.400,00
5	Compra de 10 baldes de pintura al agua (18 litros) y tintes a color	10	295,00	2.950,00
6	Compra de 500 litros de combustible para vehículos	500	3,74	1.870,00
7	Compra de material de escritorio	1	1.000,00	1.000,00
8	Servicio de transporte para concentraciones (10 micros)	10	1.000,00	10.000,00
9	Pago de pasajes a delegados en diferentes comisiones (monto fijo total).	1	2.330,00	2.330,00
10	Pago servicio de sonido para al menos 5 reuniones	5	500,00	2.500,00
11	Compra de material de limpieza	1	1.000,00	1.000,00
12	Compra de otros materiales (pinturas-brochas-telas-nylon-alambre-hilos-pegamentos y otros)	1	6.000,00	6.000,00
13	Pago a grupos y/o solistas musicales locales	3	1.200,00	3.600,00
<b>Presupuesto Total</b>				<b>45.300,00</b>

Con relación a lo expuesto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades y gastos por un presupuesto estimado total de **Bs45.300,00**, estableciéndose que el presupuesto no representa la realidad económica de la agrupación ciudadana en la Gestión 2020.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

**Artículo 64. (Programa Operativo Anual)**

- “...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)...”.*

**Artículo 66. (Presupuesto anual)**

- “...I. El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género...”.*

Lo señalado se presenta porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana municipal.

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, considerar lo observado en el Programa Operativo Anual y Presupuesto en futuras gestiones, debiendo incluir únicamente las actividades que la agrupación ciudadana pueda realizar durante la gestión efectuando previamente a su emisión una priorización, estableciendo además los recursos que se necesitan para su cumplimiento.

**Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” - PRP**

Con nota sin número de 17 de enero de 2022 la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.2.** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 334/2021, realizando la siguiente aclaración:

*“...aceptamos la observación que establece el informe preliminar de fiscalización INF. FIS. UTF. N° 334/2021 a los Estados Financieros de nuestra Agrupación Ciudadana, respecto al presupuesto expuesto en nuestro POA 2020, que comparado con la ejecución de esa gestión plasmada en nuestros Estados Financieros, existe una variación de lo programado vs. lo ejecutado, lo que manifestamos que es evidente y nuestra Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” se compromete a cumplir la recomendación realizada sobre este punto en las futuras gestiones...”.*

Considerando el compromiso de la organización política de cumplir con la recomendación realizada en futuras gestiones, **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.2** punto **A**; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación.

**B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

En el numeral **2.2.** inciso **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 334/2021, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, expuso en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2020 un saldo de **Bs146.447,00** compuesto por las siguientes cuentas:

Nombre de la cuenta	Importe Bs.
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
Caja	146.447,00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>146.447,00</b>
<b>PASIVO</b>	<b>0,00</b>
<b>PATRIMONIO</b>	
Capital	10.536,00
Ajuste de capital	1.296,00
Ajuste Global al Patrimonio	18,00
Resultados Acumulados	134.597,00
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>146.447,00</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>146.447,00</b>

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

#### **CAJA MONEDA NACIONAL**

La cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs146.447,00** de los cuales la agrupación ciudadana municipal no adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo (recuento del efectivo en sus diferentes cortes) que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, remitir documentación que justifique el saldo expuesto en la cuenta Caja, así como el nombre del Responsable de su custodia, documentación e información que deberá ser remitida para evaluación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” - PRP**

Con nota sin número de 17 de enero de 2022 la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.2.** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 334/2021.

Considerando que la agrupación ciudadana presentó el arqueo de caja por **Bs146.447,00** firmado por Wilma Peña Miranda, Representante de la agrupación ciudadana registrando como responsable de custodiar el efectivo a Lupe Claudia Barca Teran, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **2.2.** punto **B**; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente para que similar observación no se presente en gestiones futuras .

#### **IV. INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 119/2022 de 22 de marzo de 2022, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 087/2022 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 334/2021 de la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:

*“...4. Conclusiones: Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 334/2021 de 30 de noviembre de 2021, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2020 de la Agrupación Ciudadana Municipal "Patria Revolución y Progreso" (PRP) Tarija, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 087/2022 de 14 de marzo de 2022 en el que concluyo que la Agrupación Ciudadana Municipal "Patria Revolución y Progreso" (PRP) Tarija subsano las observaciones realizadas y emitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

**5. Recomendaciones:** *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final..."*

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal "Patria Revolución y Progreso" (PRP) Tarija, para levantar las observaciones identificadas correspondientes en la Gestión 2020, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 334/2021, se establece lo siguiente:

- C1. Levantar** la observación respecto a falta de clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Levantar** la observación respecto a la inexistencia de suficiente documentación de respaldo de la cuenta "Caja Moneda Nacional", según se describe en el numeral **3.2.** punto **B.**
- C3. Levantar** las observaciones descritas en los numerales **3.1.** y **3.2.**, puntos **A** y **B** del presente informe.

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Melina Adriana Velasquez Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573

Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8459

VVV/mv  
c.c. Arch.  
c.c. ACM PRP TJ